

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE PASCO****Crean la Comisión Regional Anticorrupción de Pasco****ORDENANZA REGIONAL
N° 484-2022-G.R. P/CR****POR CUANTO:**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria de fecha primero de marzo del año dos mil veintidós, ha aprobado el Ordenanza Regional siguiente:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, se crea con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29976 establece, los gobiernos regionales y locales implementan comisiones regionales y locales anticorrupción, cuya conformación se da en el marco de la citada Ley, en lo que fuera aplicable;

Que, con el Decreto Supremo N° 089-2013-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con la finalidad de desarrollar, entre otros aspectos, las funciones y los roles que le corresponde, dentro de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, a cada uno de los representantes que la conforman y a su Coordinación General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 169-2021-PCM se modifica el Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, con la finalidad de desarrollar las funciones y los roles que les corresponde a las comisiones regionales anticorrupción y precisar su vinculación con la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción;

Que, el artículo 25 del referido Reglamento señala, los gobiernos regionales crean e implementan comisiones regionales anticorrupción en el marco de la Ley y el presente Reglamento, emitiendo la Ordenanza Regional respectiva, a fin de constituir un espacio de articulación para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito de su jurisdicción, coordinando para tal efecto con la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. Las comisiones regionales anticorrupción son de naturaleza permanente y están adscritas al Gobierno Regional que las crea;

Que, asimismo, el artículo 27 establece, en el marco de la Ley y el Reglamento se instalan comisiones regionales anticorrupción, las cuales se conforman teniendo en cuenta la representación departamental de las entidades que conforman la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y las entidades del sector público, sector privado y sociedad civil vinculadas en materia anticorrupción en la jurisdicción. Para tal efecto, se toma en consideración las equivalencias señaladas en el Anexo A (último Decreto Supremo modificatorio);

Que, atendiendo lo expuesto, resulta necesario emitir una nueva Ordenanza Regional creando la Comisión

Regional Anticorrupción de Pasco, a fin de cumplir con lo dispuesto por la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 169-2021-PCM;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que las Ordenanzas Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno; el magno Consejo Regional de Pasco determina la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA REGIONAL:

Primero.- Créase la Comisión Regional Anticorrupción de Pasco, como espacio de articulación para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito de la jurisdicción regional, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM.

Segundo.- Conformación

La Comisión Regional Anticorrupción de Pasco está conformado por:

- a) El Gobernador Regional de Pasco
- b) El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco
- c) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Pasco
- d) La Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Pasco
- e) La Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada de Pasco
- f) El Gerente Regional de Control
- g) El representante de la Iglesia Católica de Pasco
- h) El representante de la Iglesia Evangélica Pentecostés de Jesucristo de Pasco
- i) El representante de la Iglesia Asamblea de Dios del Perú en Pasco
- j) El Jefe de la Región Policial de Pasco
- k) La Coordinadora Regional de la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza de Pasco
- l) El Prefecto de la Región Pasco
- m) El Decano del Colegio de Periodistas de Pasco
- n) El Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Pasco
- o) La Jefa de la Oficina Defensoría de Pasco.

2.2 La Secretaría Técnica de la Comisión Regional Anticorrupción participa en las sesiones de la Comisión con voz, pero sin voto.

2.3 La Jefa de la Oficina Defensoría en el departamento participa en la Comisión Regional Anticorrupción en condición de miembro no pleno con derecho a voz, pero sin voto.

2.4 La asistencia a las sesiones de la Comisión Regional Anticorrupción corresponde a quien representa a la entidad miembro de la citada Comisión en la jurisdicción regional, pudiendo ser reemplazado por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito, por un/a funcionario/a o personal con capacidad de decisión autorizado/a para la sesión convocada. Dicha representación es comunicada por documento oficial al Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción previo a la sesión y deberá precisar que dicho representante se encuentra premunido de las facultades para adoptar las decisiones y acuerdos respectivos en dicha sesión.

2.5 El Pleno de la Comisión Regional Anticorrupción puede invitar a personas naturales, jurídicas, públicas o

privadas vinculadas a la lucha contra la corrupción para que participen en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

Tercero.- Presidencia

La Presidencia de la comisión Regional Anticorrupción es institucional, rotativa y se elige entre las instituciones que forman parte de la referida Comisión, por un período de un (1) año, con posibilidad de reelección inmediata y continua por el mismo período. La Presidencia solo puede recaer en los representantes de las entidades públicas.

Cuarto.- Secretario Técnico

4.1 La Secretaría Técnica de la Comisión Regional Anticorrupción recae en el jefe del órgano que ejerce la función de integridad en el Gobierno Regional, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto legislativo que establece medida de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, en concordancia con los requisitos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 29976.

4.2 En caso el jefe del órgano que ejerce la función de integridad sea el Gerente Regional, de manera excepcional, se puede designar a un representante para que asuma la labor de secretario técnico.

4.3 El gobierno regional comunica al presidente de la Comisión Regional Anticorrupción los datos del titular del órgano que ejerce la función de integridad en la entidad, para determinar si puede asumir la Secretaría Técnica de la CRA o -en caso de tratarse de la Gerencia Regional, excepcionalmente esta deba ser asumida por un representante.

Quinto.- Funcionamiento

El funcionamiento de la Comisión Regional Anticorrupción se sujeta a las disposiciones señaladas en la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM.

Sexto.- Compromiso de integridad

Para asumir la condición de miembro de la Comisión Regional Anticorrupción se suscribe el compromiso de integridad conforme al Anexo B del Reglamento de la Ley 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM.

Séptimo.- DISPENSAR la presente Ordenanza de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Octavo.- DELÉGUESE a Secretaria del Gobierno Regional de Pasco la publicación de la Ordenanza Regional en el diario Oficial El Peruano y por el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco, para el cumplimiento y conocimiento en toda la Región Pasco.

Noveno.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

BISMARCK ALFONSO RICALDI NANO
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, de fecha uno de marzo de dos mil veintidós.

PEDRO UBALDO POLINAR
Gobernador Regional

2050648-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Autorizan viaje de alcalde y funcionario a México, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N°021-2022/MLV

La Victoria, 16 de marzo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: en sesión ordinaria virtual de Concejo del 28 de febrero de 2022, el dictamen conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y sus modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante carta del 21 de febrero de 2022, el Instituto Mejores Gobernantes Asociación Civil, invita a participar, asistir y exponer al señor alcalde y al responsable de imagen y comunicaciones al Congreso Internacional Concejales y Regidores Cancún 2022, a realizarse el 29 de marzo al 1 de abril de 2022, en el cual se tratarán temas de Seguridad, Transparencia, Obra Pública, Medio Ambiente y Anticorrupción;

Que, mediante el Informe N°086-2022-OCII-SG/MLV la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, opina de manera favorable respecto al viaje del señor Alcalde toda vez que la invitación al Congreso Internacional Regidores y Concejales 2022 se encuentra ligada y relacionada con prestación de los servicios públicos locales, el bienestar de los ciudadanos y el desarrollo integral, armónico y tiene finalidad pública;

Que, el Informe N°026-2022-GDSM/MLV la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, detalla respecto a todos los programas que viene implementando y ejecutando la Municipalidad de La Victoria en beneficio de la comunidad victoriana, el cual cumplen con los protocolos de prevención y mitigación de riesgos sanitarios con la finalidad de brindar un mejor servicio y calidad de vida a las personas en situación de vulnerabilidad;

Que, mediante Informe N°099-2022-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable respecto a la participación en el Congreso indicado del señor Alcalde y del funcionario de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, recomendando se eleve al Concejo Municipal;

Que, a través del Memorando N°816-2022-GAF/MLV la Gerencia de Administración y Finanzas pone en conocimiento que la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas procedió a efectuar las fases del gasto emitiendo los comprobantes de pagos, por el importe de S/. 10, 257.60 a cada uno;

Asimismo, se advierte que los importes del viaje, que incluye la participación, asistencia y exposición del señor alcalde, fueron calculados por la Subgerencia de Gestión